

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de enero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, Código 2118110, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegados por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29 de agosto de 2002), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Asesor Técnico Relaciones Laborales adscrito a la Delegación Provincial de Salud de Málaga, Código 2118110, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 20 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 194, de 4 de octubre de 2005).

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla, 13 de enero de 2006.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

RESOLUCION de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de nombramiento de personal emérito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, donde se establece que los Servicios de Salud podrán nombrar, con carácter excepcional, personal emérito entre licenciados sanitarios jubilados cuando los méritos relevantes de su currículum profesional así lo aconsejen, y en el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro del Decreto 155/2005, de 28 de junio, por el que se regula el procedimiento para el nombramiento de personal emérito en el Servicio Andaluz de Salud y se crea el Registro de Personal Emérito en el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 17.2. a) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21

de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

DISPONE

Artículo 1: Convocar proceso para el nombramiento de 30 eméritos del Servicio Andaluz de Salud, así como aprobar las bases (Anexo I) y los criterios de valoración que serán tenidos en cuenta por la Comisión de Eméritos (Anexo II) en la presente convocatoria.

Artículo 2: Publicar la composición de la Comisión de Eméritos encargada de realizar las funciones asignadas en el Artículo 7 del citado Decreto 155/2005, de 28 de junio (Anexo III).

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Sevilla, 24 de enero de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EMÉRITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por el Decreto 155/2005, de 28 de junio, por el que se regula el procedimiento para el nombramiento de personal emérito en el Servicio Andaluz de Salud y se crea el Registro de Personal Emérito, por las presentes bases y demás disposiciones aplicables al efecto.
2. Esta convocatoria está dirigida a las personas licenciadas sanitarias jubiladas, que acrediten una trayectoria especialmente distinguida en la asistencia, la docencia o la investigación en el campo de las ciencias de la salud, y que estuvieran prestando sus servicios en el momento de su jubilación en el Servicio Andaluz de Salud.
3. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- REQUISITOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 155/2005 podrán solicitar el nombramiento como personal emérito aquellas personas licenciadas sanitarias jubiladas que cumplan los siguientes requisitos, o vayan a cumplirlos antes de dictarse la Resolución de nombramiento:

1. Tratarse de persona licenciada sanitaria jubilada que estuviera prestando sus servicios en el momento de su jubilación en el Servicio Andaluz de Salud.
2. Haber prestado, al menos, diez años de servicio activo en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
3. Haber destacado por sus méritos asistenciales, investigadores, docentes o por sus especiales servicios prestados en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
4. Reunir la capacidad funcional necesaria para desempeñar las actividades de consultoría, informe y docencia que se le asignen, entendiéndose por tal la capacidad suficiente para el desempeño de sus funciones, debidamente acreditada por las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del Servicio Andaluz de Salud.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud a la persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, y presentarán la misma preferentemente en el Registro General del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las solicitudes, que deberán tener el contenido previsto en el artículo 70 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:
 - a) Curriculum vitae.
 - b) Historial profesional, haciendo especial referencia a los servicios prestados en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, a la labor desarrollada en el ámbito asistencial y a sus aportaciones en el campo de la actividad investigadora y docente.
 - c) Proyecto de actividades en el que se especificará el área de trabajo y el centro en el que solicita colaborar en funciones de consultoría, informe y docencia, así como el número total de horas semanales de dedicación al referido proyecto.
 - d) Cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud.
3. El plazo de entrega de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA.
4. Una vez recibidas las solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, dará traslado de las mismas a la Comisión de Eméritos en el plazo máximo de quince días.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 155/2005, de 28 de junio, los méritos aportados serán valorados por una Comisión de Eméritos integrada por:
 - a) La persona titular de la Subdirección de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que ejerce la presidencia.
 - b) Siete vocalías, nombradas por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud entre personas licenciadas sanitarias en activo en el Servicio Andaluz de Salud de reconocido

prestigio profesional, de las cuales cuatro han sido designadas por la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, una designada por las Organizaciones Colegiales, una designada por la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma, y una designada por las Sociedades Científicas.

- c) La Secretaría es ejercida por una persona con la condición de personal estatuario fijo que ha sido nombrada por el presidente y actuará con voz pero sin voto.
2. Dicha Comisión de Eméritos ha sido constituida durante el segundo semestre de 2005, y permanecerá hasta el momento en que se constituya la Comisión de Eméritos prevista en el artículo 6 del Decreto 155/2005, de 28 de junio. La composición de la misma se publica en el Anexo III.
 3. En lo no previsto por la presente Resolución, la Comisión de Eméritos se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación vigente.

QUINTA.- PERIODOS DE VALORACION DE MERITOS.

1. La Comisión de Eméritos deberá recabar en el plazo máximo de treinta días informe preceptivo del centro donde el personal solicitante hubiera desarrollado sus servicios en el momento de la jubilación, informe que emitirá la persona titular de la Dirección Gerencia, oída la Junta Facultativa respecto a las personas licenciadas sanitarias de Atención Especializada; la persona titular de la Dirección del Distrito, oído el conjunto de Directores o Directoras de Zonas Básicas de Salud, respecto a las personas licenciadas sanitarias de Atención Primaria; la persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, oída la Comisión Consultiva de Área, en el caso de las personas licenciadas sanitarias de las Áreas de Gestión Sanitaria; así como aquellos informes correspondientes a otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de otros Servicios de Salud donde la persona solicitante hubiera desarrollado su actividad.
2. Una vez recabados los referidos informes, la Comisión de Eméritos procederá al examen de los expedientes remitidos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, valorando los méritos acreditados, así como el proyecto de actividades propuesto por la persona solicitante, y atendiendo a los citados informes.
3. La Comisión de Eméritos publicará un listado con indicación de la valoración provisional de méritos obtenida por cada aspirante. Mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, que se publicará en BOJA, se anunciará la publicación de dicho listado y se indicarán los lugares en los que el mismo se encuentre expuesto al público, abriéndose un plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que los aspirantes presenten las alegaciones que estimen oportunas.
4. La citada Comisión, a la vista de la documentación aportada, y en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la finalización del plazo de alegaciones, publicará listado de valoración definitiva de méritos y elevará propuesta de nombramientos de personal emérito a la persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.
5. Mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, que se publicará en BOJA, se anunciará la publicación de dicho listado definitivo y se indicarán los lugares en los que el mismo se encuentre expuesto al público. Contra dicha

Resolución podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- NOMBRAMIENTOS

1. La persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la propuesta de la Comisión de Eméritos, procederá, en su caso, al nombramiento del personal emérito, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 2. En el caso de que no se proceda al nombramiento de las personas propuestas por la citada Comisión, la Resolución que al efecto se dicte deberá estar suficientemente motivada.
 3. En la Resolución de nombramiento de personal emérito del Servicio Andaluz de Salud se determinará el Centro donde desarrollará el citado personal las actividades de consultoría, informe y docencia, así como el tiempo de dedicación con carácter anual, que, en ningún caso, será inferior a quince horas de promedio de presencia semanal en el centro en que esté adscrito.
 4. El personal emérito no ocupará plaza básica o puesto de la plantilla presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud.
- e) Tutor de médicos residentes en la especialidad correspondiente, con innovaciones docentes según informes motivados de los responsables asistenciales y gestores (Jefe de Servicio o Director de la Zona Básica de Salud o del Centro de Salud y con el VºBº de la Dirección del Centro Sanitario), valorando su importancia y complejidad con resultados contrastados durante al menos cuatro años, en los últimos diez años.
 - f) Responsable de actividades docentes de formación continuada (a nivel de centro, provincia, SAS, etc.), con resultados contrastados durante al menos cuatro años, en los últimos diez años, según informe del Jefe de Servicio o del Director de la Zona Básica de Salud o del Centro de Salud y con el VºBº de la Dirección del Centro Sanitario.
 - g) Director de Programa de Doctorado, Programa de Experto o de Maestría, en los últimos diez años.
 - h) Autor de capítulos en tratados de la especialidad de reconocimiento elevado, nacionales o internacionales, al menos en tres ediciones.
 - i) Profesor Universitario en los diez últimos años (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros):
 1. Profesor Asociado con plaza concomitante en la especialidad, al menos cuatro años.
 2. Profesor Titular con plaza vinculada en la especialidad.
 3. Catedrático con plaza vinculada en la especialidad.
 - j) Premio Extraordinario de Doctorado.
 - k) Director de al menos tres Tesis Doctorales en los quince últimos años.
 - l) Aportaciones científicas con un factor de impacto acumulado en los seis últimos años superior a 20.
 - m) Patentes relacionadas con conocimientos de la Especialidad.
 - n) Investigador principal en al menos tres proyectos financiados por agencias competitivas, en los doce últimos años.
 - o) Investigador colaborador en al menos tres proyectos financiados por agencias competitivas, en los doce últimos años.
 - p) Director de Grupo de Investigación consolidado, reconocido por el Plan Andaluz de Investigación y financiado en las dos últimas convocatorias.
 - q) Miembro de Grupo de Investigación consolidado, reconocido por el Plan Andaluz de Investigación y financiado en las dos últimas convocatorias, al menos durante diez años.
 - r) Coordinador Nacional de Red de Investigación del Instituto de Salud Carlos III, al menos tres años, en los diez últimos años.
 - s) Coordinador de paneles de evaluación de agencias de financiación competitiva, en los últimos diez años.
 - t) Evaluador de Comisiones científicas de evaluación de titularidad pública o privada.
 - u) Presidente o Coordinador de Comisiones Científicas oficiales, regionales o nacionales, al menos tres años, en los quince últimos años.
 - v) Miembro de paneles de evaluación de agencias de financiación competitiva, al menos cuatro años, en los últimos diez años.
 - w) Miembro del Comité de redacción de revista científica, nacional o internacional, al menos cuatro años, en los últimos quince años.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA COMISIÓN DE EMÉRITOS

1. Los años de servicio en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y, especialmente, los prestados en el Servicio Andaluz de Salud (Máximo: 15 Puntos).
2. La labor desempeñada en el ámbito asistencial, docente y de investigación, así como los resultados de las evaluaciones correspondientes (Máximo 120 puntos).
 - a) Conocimientos y experiencia elevados en la especialidad o área de competencias, reconocidos internamente (segunda opinión, etc.) o externamente (premios, Presidente de Sociedades Científicas, Presidente del Comité Organizador de Congresos anuales de una Sociedad Científica, etc.).
 - b) Autor de Guías de Práctica Clínica y Vías Clínicas de consolidado prestigio y aplicación en el conjunto del Sistema Sanitario.
 - c) Formación complementaria en instituciones sanitarias extranjeras, de al menos tres meses continuados, con adquisición de conocimientos implantados posteriormente en el Servicio Andaluz de Salud, con resultados contrastados durante al menos seis años, según informe del Jefe de Servicio o del Director de la Zona Básica de Salud o del Centro de Salud y con el VºBº de la Dirección del Centro Sanitario, valorando su importancia y complejidad.
 - d) Jefe de la Comisión Local de Docencia, con resultados contrastados durante al menos cuatro años, en los últimos 10 años, según informe del Jefe de Servicio o del Director de la Zona Básica de Salud o del Centro de Salud y con el VºBº de la Dirección del Centro Sanitario.
3. El diseño, asesoría, dirección o coordinación y participación en proyectos, planes o iniciativas que hayan contribuido con su puesta en marcha a mejorar los servicios del Servicio Andaluz de Salud. El

desempeño de cargos intermedios o directivos (Máximo 30 puntos).

- a) Innovaciones en la organización asistencial, con resultados contrastados durante al menos seis años, según informe del Jefe de Servicio o del Director de la Zona Básica de Salud o del Centro de Salud y con el VºBº de la Dirección del Centro Sanitario, valorando su importancia y complejidad.
 - b) Implantación y renovación de nuevas técnicas diagnósticas y terapéuticas, con resultados contrastados durante al menos seis años, según informe del Jefe de Servicio o del Director de la Zona Básica de Salud o del Centro de Salud y con el VºBº de la Dirección del Centro Sanitario, valorando su importancia y complejidad.
 - c) Coordinador andaluz o miembro de los grupos que han diseñado los procesos asistenciales en Andalucía, en los quince últimos años.
 - d) Responsable o miembro de grupos de trabajo científico.
 - e) Jefe de Servicio, Director de Zona Básica de Salud, Director de Centro de Salud, o Jefe de Sección, mediante procedimiento establecido al efecto para cada uno de ellos.
 - f) Responsable de Unidad Clínica de Gestión, con evaluaciones anuales superiores a 80 puntos sobre 100, al menos durante cuatro años, en los diez últimos años.
 - g) Director Médico o Director Asistencial al menos dos años, en los quince últimos años.
 - h) Participación en las Comisiones de Calidad Asistencial, Comisión de Docencia, en la Comisión de Ética e Investigación o en la Comisión de Farmacia, al menos diez años.
 - i) Responsable de calidad de las Unidades, Servicios o Centros de Salud, con resultados contrastados durante al menos cuatro años, en los quince últimos años, según informe del Jefe de Servicio o del Director de la Zona Básica de Salud o del Centro de Salud y con el VºBº de la Dirección del Centro Sanitario.
 - j) Presidente de Sociedades Científicas Nacionales o Regionales, en los quince últimos años.
4. Las estancias en instituciones sanitarias, científicas y académicas extranjeras, siempre que hayan repercutido favorablemente en el funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía (Máximo 20 puntos).
 5. Resultados esperables del proyecto de actividades en funciones de consultoría, informe y docencia, que se acompaña a la solicitud de personal emérito (Máximo 30 puntos).

La Comisión de Eméritos concretará en el acta final el valor aplicado a cada uno de los subapartados en los que se dividen los cinco apartados anteriormente descritos.

ANEXO III

COMPOSICION DE LA COMISION DE EMERITOS

Presidente:

D. Antonio Cervera Guerrero

Vocales designados por la DG de Asistencia Sanitaria:

D. Eduardo Olalla Mercadé

D. Jerónimo Pachón Díaz.

D. José Manuel Llamas Elvira

D. Juan Manuel Espinosa Almendro.

Vocal designado por las Sociedades Científicas:

D. Rogelio Garrido Teruel

Vocal designado por la Mesa Sectorial de Sanidad:

D. Fernando Rodríguez Burgos

Vocal designado por las Organizaciones Colegiales:

D. Carlos J. González-Vilardell Urbano

Secretario:

D. Francisco Benitez Torres.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 15 de junio de 2005 (BOJA núm. 132, de 8.7.2005).

Advertidos errores en la titulación directamente relacionada en los procesos selectivos GP 3/OB3C-1, GP 3/OB3C-2, GP 3/OB3C-3, y GP 3/OB3C-4, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado, en uso de sus competencias, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la corrección de errores conforme a los siguientes términos:

Donde dice:

Titulación directamente relacionada: Ciclo profesional de nivel III.

Debe decir:

Titulación directamente relacionada: Título de Técnico Superior.

Málaga, 10 de enero de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.